



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 340 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 21 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 2020052060, que contiene el Oficio Nº 1354-2020-CDJE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 21 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización - Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 215 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme*;

Que, mediante el oficio del visto la Procuraduría Pública Regional, solicita el cumplimiento de la sentencia contenida en la Resolución Nº Tres, de fecha 12 de marzo de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que ha sido consentida mediante resolución Nº Cuatro, de fecha 18 de setiembre de 2020, emitida Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la pretensión de **AYDA DÍAZ DE GAMBOA**, en el expediente judicial Nº 00624-2019-0-2201-JR-LA-01, en cumplimiento de la Resolución Nº Tres, de fecha 12 de marzo 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que ha sido consentida mediante Resolución Nº Cuatro, de fecha 18 de setiembre de 2020, emitida por Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 340 -2020-GRSM/GR

declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 031-2019-GRSM-GRDE, de fecha 04 de noviembre de 2019 y la Resolución Directoral Regional N°238-2019 GRSM/DIREPRO, de fecha 02 de octubre del 2019 y **ORDENA** que el Gobierno Regional San Martín cumpla en el plazo de diez días con emitir las resoluciones administrativas que disponga el incremento equivalente al 10 % de su haber mensual, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo 25981, reconociéndose los montos devengados generados desde enero 1993 hasta el cumplimiento efectivo de lo solicitado, más interés legales.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Regional de Producción de San Martín, cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas, conforme a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL